

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA DE VAPOR ENTRE CEPESA QUÍMICA GUADARRANQUE Y REFINERÍA GIBRALTAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ).**

EXPTE. EAE 05/2015

**1. ANTECEDENTES**

En fecha 14 de mayo de 2015 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial para Tubería de Vapor entre Cepsa - Química Guadarranque y Refinería Gibraltar - San Roque, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Plan Especial para Tubería de Vapor entre Cepsa - Química Guadarranque y Refinería Gibraltar - San Roque se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En fecha 22 de mayo de 2015 la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emitió resolución de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Especial para Tubería de Vapor entre Cepsa - Química Guadarranque y Refinería Gibraltar - San Roque, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, se formula el presente Documento de Alcance.

**2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL**

El objeto de las actuaciones contempladas en el Plan Especial para Tubería de Vapor entre Cepsa Química Guadarranque y Refinería Gibraltar - San Roque es disponer una tubería para la eliminación del excedente de vapor de muy baja presión que se produce en Cepsa Química Guadarranque y exportarlo a Refinería Gibraltar San Roque, afectando a suelos no urbanizables y urbanos (consolidado y no consolidado).

El trazado de la tubería de vapor parte del límite de la planta de Cepsa Química Guadarranque con un diámetro de 20 pulgadas, para tras recorrer 1'8 Km. bifurcarse en dos ramales, ambos de 12 pulgadas de diámetro, uno de los cuales se dirige hacia la zona de Guadarranque de Refinería, en una longitud aproximada de 1'15 Km., y el otro, también de 12 pulgadas de diámetro y una longitud de 1'05 Km., se dirige hacia las unidades de Gascón 1, Azufre II y Azufre III de Refinería.



Página 1 de 8

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax: 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                                    |                          |            |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA | FECHA                    | 17/07/2015 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es          | p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw== | PÁGINA 1/8 |



p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==

**3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE**

Fueron efectuadas consultas a las siguientes administraciones:

- Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz.
- Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz.

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, así como de aquellos Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, que tienen carácter preceptivo y vinculante por así determinarlo la legislación sectorial de aplicación (Oficina de Ordenación del Territorio, Dominio Público Hidráulico y Vías Pecuarias).

**4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

De acuerdo con lo recogido en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Estudio Ambiental Estratégico que se redacte contendrá al menos:

**4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.**

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.



Página 2 de 8

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax: 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                                    |                          |            |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA | FECHA                    | 17/07/2015 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es          | p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw== | PÁGINA 2/8 |



p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==

**4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:**

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

**4.3. Identificación y valoración de impactos:**

- a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos) y al modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

**4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:**

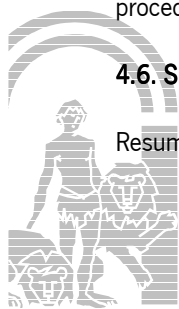
- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

**4.5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:**

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

**4.6. Síntesis.**

Resumen fácilmente comprensible de:



Página 3 de 8

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax: 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                                    |        |            |
|-------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA | FECHA  | 17/07/2015 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es          | PÁGINA | 3/8        |



p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

## 5. DETERMINACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS A TENER EN CUENTA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

### 5.1 Vías Pecuarias

Las instalaciones objeto del Plan Especial afectan por cruce transversal subterráneo a las vías pecuarias denominadas "Cordel del Vado de Jimena a Puente Mayorga" y "Vereda de Sierra Carbonera". El promotor de las instalaciones tramita en la actualidad la correspondiente ocupación de terrenos en dichas vías pecuarias.

### 5.2 Dominio Público Hidráulico

En el ámbito del Plan Especial se localiza el arroyo Madre Vieja, del que en la actualidad no se dispone de deslinde ni se ha estudiado su inundabilidad. En base a la instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del D.P.H. sobre la elaboración de informe en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales, en el supuesto de que la Administración Hidráulica no dispusiera de la delimitación del Dominio público hidráulico o de las zonas inundables el Plan deberá incluir un estudio Hidrológico-hidráulico para su determinación.

Según el propio Plan Especial, existe afección al Arroyo de la Madre Vieja, como consecuencia del cruce de la tubería de vapor sobre este cauce. Dicho cruce se efectuará ubicando la tubería sobre una estructura portante ya existente sobre el cauce, paralela en todo su trayecto a otra tubería ya existente. Respecto a la gestión del riesgo de inundación, no existen puntos de riesgo identificados por el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (PCAI).

El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático. Siendo por tanto de vital importancia la delimitación tanto de las ARPSI como de las zonas inundables:

- En la actualidad esta Administración no posee datos de inundabilidad del tramo del arroyo Madre Vieja por el que pasa la tubería.
- Respecto a las ARPSI, el ámbito del Plan Especial aunque no se encuentra afectado por ninguna, si se localiza entre dos de ellas, Arpsi Guadarranque y Arpsi Costera.



Página 4 de 8

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax: 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                      |                                    |        |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                          | FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA | FECHA  | 17/07/2015 |
| ID. FIRMA                                                                                                            | ws029.juntadeandalucia.es          | PÁGINA | 4/8        |
|  <p>p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==</p> |                                    |        |            |

Dado que la tubería va paralela y aprovecha infraestructuras de otra ya existente, que atraviesa el cauce, no se espera mayor afección al D.P.H. o a la inundabilidad. Sin embargo, al no existir estudio Hidrológico-hidráulico de la zona:

- a) no se garantiza la integridad de la infraestructura ante las avenidas.
- b) El promotor será responsable de los daños a terceros o al D.P.H.
- c) Las infraestructuras deberán adaptarse si se realizara un futuro deslinde o delimitación técnica del D.P.H., no pudiendo los apoyos invadir el D.P.H. ni la zona de servidumbre.
- d) Deberán desmantelarse o adaptarse las infraestructuras, en caso de la realización de estudios de inundabilidad o evidencias producidas que demuestren que las infraestructuras no garantizan las siguientes premisas:

*- Posible afección de los cauces por infraestructuras:*

*1. Respecto a las infraestructuras, sistemas dotacionales y equipamientos públicos, tales como apoyos de puentes, carreteras, viales rodados, etc. éstos deberán situarse fuera del dominio público hidráulico y su zona de servidumbre correspondiente.*

*2. Las infraestructuras de paso en cauces deberán ser calculadas y diseñadas atendiendo a las siguientes condiciones:*

- a) Deberán ser dimensionadas de forma que se garantice la evacuación del caudal correspondiente a la avenida de los 500 años de periodo de retorno, evitando que el posible incremento de la llanura de inundación produzca remansos aguas arriba, u otras afecciones aguas abajo, que originen daños a terceros. Se respetará la pendiente longitudinal del cauce natural, sin aumentarla.*
- b) No se colocarán tubos ni marcos pluricelulares en cauces de dominio público hidráulico. Se tenderá a estructuras de sección libre que no alteren el lecho ni la sección del cauce. En el caso que se proyecten marcos, sus soleras irán enterradas, al menos, un metro en cauces con carácter erosivo o medio metro para el resto de cauces, con objeto de reponer el lecho a su estado natural. El perfil longitudinal del cauce no se modificará por la implantación de la obra de paso, evitando que se produzcan resaltos.*
- c) Los apoyos y estribos en ningún caso afectarán al dominio público hidráulico y deberán ubicarse fuera de la zona de servidumbre y de la vía de intenso desagüe, salvo que razones económicas o técnicas justificadas lo imposibiliten. En este supuesto las estructuras se diseñarán de forma que los apoyos se sitúen en las franjas más externas de las citadas zonas.*
- d) Las estructuras deberán tener unas dimensiones mínimas que permitan el acceso de personal para labores de conservación y mantenimiento.*
- e) Todas las obras a ejecutar en el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía deben ser autorizadas por la administración hidráulica.*



Código Seguro de verificación: p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                                                      |                                    |                          |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR                                                                                                          | FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA | FECHA                    | 17/07/2015 |
| ID. FIRMA                                                                                                            | ws029.juntadeandalucia.es          | p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw== | PÁGINA 5/8 |
|  <p>p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==</p> |                                    |                          |            |

- f) Las estructuras deben favorecer la pervivencia de la identidad territorial, la función natural y la continuidad de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

- Posible afección de infraestructuras a zonas inundables:

1. "Las infraestructuras programadas evitarán incrementar artificialmente la llanura de inundación y los riesgos aguas arriba y abajo de su ubicación. Dichas infraestructuras deben contar con una valoración de riesgos potenciales y unas medidas de prevención e indemnización adecuadas. Las actuaciones programadas deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de período de retorno sin producir daños a terceros."

2. "Las construcciones o edificaciones ejecutadas sin autorización de la Administración Hidráulica Andaluza situadas en zonas inundables deberán ser clasificadas por el Planeamiento Urbanístico como fuera de ordenación".

El cruce del dominio público hidráulico se realizará mediante tubería de 20 pulgadas, a través del puente metálico existente, que posee una luz de 20 metros aproximadamente. Se reforzará la actual cimentación mediante la unión de las zapatas de apoyo existentes. Además se repondrán las piedras caídas de la escollera.

La actuación no variará el desagüe del cauce, ni la circulación del agua en el tramo objeto de la obra, tampoco será causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, ni en general del Dominio Público Hidráulico.

En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce ni elevará la cota de la margen considerada sobre la opuesta.

Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce ni alteración del perfil del lecho fluvial.

Durante la obra no se permitirán acopios en la zona de servidumbre, manteniendo el cauce o zona de dominio público hidráulico, totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes y los producidos por las excavaciones, quedando el cauce y la zona de servidumbre (cinco metros contados a partir de la coronación del talud de la margen del río), libres de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del agua.

En ningún caso la reposición de las piedras de la escollera existente podrá suponer un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce ni elevará la cota de la margen defendida sobre la opuesta.

Está expresamente prohibido el empleo de escombros y restos de hormigón, edificaciones, etc., como relleno, refuerzo o protección.

Está prohibida la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.



Código Seguro de verificación: p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                                    |        |            |
|-------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA | FECHA  | 17/07/2015 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es          | PÁGINA | 6/8        |



p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==

El titular de los trabajos objeto del Plan Especial será el responsable de cuantos daños se puedan producir a terceros por deficiencias en la conservación y mantenimiento de la obra.

El titular de los trabajos objeto del Plan Especial será el responsable del mantenimiento y limpieza de la infraestructura de paso, así como del cauce, aguas abajo y aguas arriba en el tramo de influencia del mismo, que será como mínimo de 50 metros a cada lado.

Respecto al agua subterránea, no se prevé afección a la masa de agua subterránea Guadarranque-Palmones (060.049) por el trazado de la tubería propuesto, cuyo recorrido es superficial.

Las actuaciones objeto del Plan Especial para Tubería de vapor entre CEPSA-QUÍMICA Guadarranque y Refinería Gibraltar deberán ser compatibles con las determinaciones que al respecto se establecen en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar para el futuro Parque Fluvial y el Plan Especial Supramunicipal a través del cual se llevará cabo su ordenación.

### 5.3 Patrimonio Histórico

Deberán realizarse trabajos de prospección arqueológica superficial y control de movimientos de tierra conforme a lo autorizado por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, mediante resolución de fecha 10 de abril de 2015.

### 5.4 Impacto en la Salud

Conforme regula el artículo 56 y la disposición adicional segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Especial para Tubería de Vapor entre Cepsa - Química Guadarranque y Refinería Gibraltar - San Roque, deberá tramitar dicho procedimiento en los términos previstos en dichas disposiciones legales.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ

Fdo .: FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA



Página 7 de 8

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax: 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                                    |        |            |
|-------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA | FECHA  | 17/07/2015 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es          | PÁGINA | 7/8        |



p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==

## ANEXO I

- Informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz.
- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Informe del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.



Página 8 de 8

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax: 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                                    |        |            |
|-------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA | FECHA  | 17/07/2015 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es          | PÁGINA | 8/8        |



p1rR7G3SXqmla1Bq+xbUhw==